



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2022-00062-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S
DEMANDADOS: FREDY VILLAMIZAR LIZARAZO Y
CHINCA RUEDA SARMIENTO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, ocho de noviembre de dos mil veintidós

A través de mensaje de datos, se ha aportado con destino a este proceso poder especial para que la representación judicial de la entidad demandante sea asumida por una nueva profesional del derecho, adosando copia del certificado de existencia y representación legal y escrito de renuncia a poder suscrita por la doctora ANDREINA SANDOVAL ACOSTA y constancia de haberse comunicado tal declinación a la apoderada general de la ejecutante.

Ahora bien, el artículo 76 del Código General del Proceso, estatuye que la renuncia, pone término al poder sólo cinco (5) días después de haberse presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la constancia que aquella se haya comunicado al poderdante; igualmente consagra este precepto normativo que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado.

Como quiera que los documentos aportados dan cuenta que la renuncia de poder fue hecha por la abogada ANDREINA SANDOVAL ACOSTA, quien no es la profesional que recibió el mandato para iniciar el presente juicio ejecutivo, ya que en tal calidad actúa es la abogada KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL, que, se evidencia igualmente que la doctora GETSY AMAR GIL RIVAS, en su calidad de apoderada general de MICROACTIVOS S.A.S, confirió poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ADRIANA YANETH CAMPOS DUARTE**, identificada con C.C. 63.507.345 y T.P. 149.010 del Consejo Superior de la Judicatura, profesional que con arreglo a las disposiciones del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, hoy allega el memorial

que contiene dicho mandato a su favor, esta funcionaria dispone, **reconocer** y **tener** a esta última como nueva apoderada judicial de la demandante en los términos y fines del poder conferido, por darse los presupuestos del inciso primero del artículo 76 antes mencionado.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b45d6f06475e702a62541db265e124a9fed4eda78a6c1fad09fbe629334b86**

Documento generado en 08/11/2022 04:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>